



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: OPERADORA DELFÍN, S.A DE C.V.
EXPEDIENTE NO: PFFPA/29.2/2C.27.1/00033-16.
MATERIA: INDUSTRIA
RESOLUCION DE CIERRE No.0036/2021.**

Fecha de Clasificación: 23-03-2021.
Unidad Administrativa: PFFPA/QROO
Reservado: 1-5 PÁGINAS
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: ARTÍCULO 110
FRACCIÓN IX LFTAIID
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

"2021, Año de la Independencia"

En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno, visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la empresa **OPERADORA DELFÍN, S.A. DE C.V.**, esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, emite la presente resolución que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDOS

I.- En fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número **PFFPA/29.2/2C.27.1/00033-16**, la cual fue dirigida a la empresa denominada **OPERADORA DELFÍN, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal o apoderado legal o responsable o encargado del predio ubicado en Akumal, sección H, Lote 10, casa Romero, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, con el objeto de que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales.

II.- En cumplimiento a la orden de inspección referida en el numeral que antecede, se levantó el acta de inspección número **PFFPA/29.2/2C.27.1/00033-16**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en la cual se circunstanciaron los hechos y/u omisiones observados durante la diligencia de inspección, en la que se exhibió las documentales públicas consistentes en:

- *Cédula de Identificación Fiscal, a favor de OPERADORA DELFÍN, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT.*
- *Credencial para votar con clave de elector*
- *Credencial para votar con clave de elector*
- *Credencial para votar con clave de elector*
- *Contrato número 5475, con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo.*
- *Comprobante de notas de venta a nombre de CASA ROMERO, con números 300, 309, 314, 321, 289, 327, 344, 332, 339, 272, 251, 275, 350, 279, 284, 298 y 301, expedidas por UNTRAC CEVERIANO PUC DZIB.*

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se le hizo saber a la persona que atendió la visita de inspección, que tenía el derecho a formular observaciones u ofrecer pruebas en relación con los hechos y/u omisiones asentados en la citada acta en el momento de la diligencia o hacer uso de ese derecho por escrito, presentándolas en la Oficialía Partes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Avenida La Costa, Lote 10, Manzana 12, Supermanzana 32, código postal 77508, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de dicha diligencia plazo que transcurrió del día diecinueve al veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO





III.- Mediante **escrito** de fecha **veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, recibido en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente – Delegación Quintana Roo el mismo día, la **C.** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada **OPERADORA DELFÍN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la escritura pública número mil quinientos noventa y uno, de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, expedida por la Licenciada Fabiola Morales Rivas, Notaria Suplente de la Notaría Pública número veintiséis, del estado de Quintana Roo, manifestó lo que a su derecho convino en relación con la orden y acta de inspección con número **PFPA/29.2/2C.27.1/00033-16**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Akumal, Caleta Sección Lotes y de la localidad de Akumal, municipio de Tulum, Quintana Roo, exhibiendo diversos medios de prueba, consistentes en:

- *Copia fotostática simple de credencial para votar con clave de elector*
- *Copia fotostática simple de la Escritura Pública número mil quinientos noventa y uno, de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, expedida por la Licenciada Notaria Suplente de la Notaría Pública número veintiséis, del estado de Quintana Roo.*
- *Copia fotostática simple del permiso para construir número 2301,973, con folio 640A1LF6, de fecha 29 de agosto de 2005.*
- *Copia fotostática simple de la solicitud de permiso de constitución de sociedad, de fecha 25 de agosto de 2005.*
- *Copia fotostática simple de la declaración general de pago de derechos.*
- *Copia fotostática simple de credencial para votar con clave de elector*

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, es competente para resolver el presente asunto administrativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 14, 28, 30, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 4 párrafo primero, 5 fracciones I, II, III, IV, XI y XIX, 6, 37 TER, 79 fracciones I, II y VI, 80, fracción I, 82, 83, 84, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 12, 14, 17, 18, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 2 fracción XXXI letra a, 3, 40, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45 fracciones I, II, III, X, XI, XIX y último párrafo, 46 fracción XIX párrafos penúltimo y último, 47 párrafo segundo y tercero y 68 fracciones V, IX, XI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; primero incisos b) y d) párrafo segundo, numeral 22 así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al





Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece; de igual forma es menester citar que de conformidad con lo señalado en el artículo TERCERO párrafo segundo, OCTAVO número 2) y transitorio PRIMERO del ACUERDO **por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles** para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, esta autoridad continúa con la substanciación del procedimiento que nos ocupa.

II.- Ahora bien respecto de los medios de pruebas aportados mediante escrito recibido en la oficialía de partes de esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la **C.**

en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada **OPERADORA DELFIN, S.A. DE C.V.**, exhibiendo para acreditar su personalidad la escritura pública número mil quinientos noventa y uno, de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, expedida por la Licenciada _____, Notaria Suplente de la Notaría Pública número veintiséis, del estado de Quintana Roo, la cual se valora en términos de lo dispuesto en el numeral 93 fracción III, 129, 130, 202 y 217 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que, en consecuencia de lo anterior se tiene por acredita la personalidad con la que comparece al procedimiento administrativo que nos ocupa, la C. _____, toda vez que observó lo dispuesto en el numeral 19

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto de los actos de representación en los procedimientos administrativos; en ese sentido, se admiten las pruebas adjuntas al referido, escrito, y de igual forma en términos de lo dispuesto en los artículos 167 Bis fracción II y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por señalado **como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el inmueble ubicado en _____ Caleta: _____ Sección _____ Lotes v _____, de la localidad de _____ municipio de Tulum, Quintana Roo, número telefónico _____ y correo electrónico _____@yahoo.com.mx.**

III.- Del análisis realizado a los hechos u omisiones que fueron asentados en el acta de inspección número PFPA/29.2/2C.27.1/00033-16 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, no se desprende que los inspectores de esta Procuraduría, al constituirse al predio ubicado en Akumal, sección H, Lote 10, casa Romero, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, hayan detectado presuntas irregularidades que deriven en posibles infracciones a la legislación ambiental que se ordenó verificar, en materia de industria, en virtud de que del recorrido realizado por las instalaciones de la empresa inspeccionada **no existe evidencia de que se haya efectuado en forma fortuita, culposa o intencional dentro de las instalaciones descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales**, por lo que esta Autoridad determina con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 Bis 4 fracciones II y VI de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 16, 49, 50 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales determina PONER FIN al procedimiento administrativo de inspección en materia ambiental y CERRAR el expediente número _____





PFPA/29.2/2C.27.1/00033-16, acorde con lo dispuesto por el precepto legal 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que se procede a resolver en definitiva y se resuelve:

R E S U E L V E:

PRIMERO. En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO III de la presente resolución se hace del conocimiento de la persona moral denominada **OPERADORA DELFÍN, S.A DE C.V.** a través de su Administradora Único la **C.** que con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 14 Bis 4 fracciones II y VI de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 16, 49, 50 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, se determina PONER FIN al procedimiento administrativo de inspección en materia ambiental y CERRAR el expediente número PFPA/29.2/2C.27.1/00033-16, acorde con lo dispuesto por el precepto legal 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **OPERADORA DELFÍN, S.A DE C.V.** a través de su Administradora Único la **C.** que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental que proceda, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado en el décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se hace del conocimiento a la empresa **OPERADORA DELFÍN, S.A DE C.V.** a través de su Administradora Único la **C.** que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, en relación con el artículo 20 fracciones I, II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.





QUINTO.- Con fundamento en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo la presente resolución a la empresa **OPERADORA DELFÍN, S.A DE C.V.** a través de su Administradora Único la **C** en el domicilio ubicado en Zona Caleta Sección Lotes v de la localidad de Akumal, municipio de Tulum, Quintana Roo, número telefónico y correo electrónico @yahoo.com.mx., entregándole, un ejemplar con firma autógrafa de la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/599/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, EXPEDIDO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- CÚMPLASE.

REVISION JURIDICA

LIC. RAUL ALBORNOZ QUINTAL
SUBDELEGADO JURIDICO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN QUINTANA ROO.

